CONTRATACIÓN MISIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO

1 DATOS ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION DE TECNOLOGIAS CONVERGENTES COORDINACIÓN GESTIÓN INGENIERÍA DE RED NOMBRE DEL COLABORADOR QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: LUIS ALFONSO VARGAS AMADO EXTENSIÓN DE CONTACTO: N/A NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO: JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ/SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA No. 51.609.917 DE BOGOTÁ, NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 038 DEL 3 DE FEBRERO DE 2011, DEBIDAMENTE POSESIONADA SEGÚN ACTA No. 003 DEL 3 DE FEBRERO DE 2011, QUIEN ACTUA COMO ORDENADORA DEL GASTO SEGÚN RESOLUCIÓN No. 418 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.
2 DATOS DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO: N/A CÓDIGO DEL PLAN DE ADQUISICIONES: N/A OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Aunar esfuerzos entre RTVC, EL MUNICIPIO Y TELECARIBE para coadyuvar y garantizar a la población del Municipio de San Marcos el acceso a los servicios públicos de Televisión Digital Terrestre TDT y televisión analógica.
3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC – constituida como una sociedad comercial entre entidades públicas, con número de Identificación tributaria 900002583-6, de conformidad con la Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, autorizada en la Notaria 34 de Bogotá, D.C, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. 009964425 libro IX, el 29 de noviembre de 2004, y cuyo objeto social es la producción y programación de la radio y la televisión pública del país. Ha venido implementando las acciones pertinentes para entregar de forma óptima el servicio público que le atañe (llegando incluso a los lugares más recónditos de la geografía nacional), Así las cosas, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan el desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas, por medio de los canales televisivos; Señal Colombia, Canal Institucional y Canal Uno, como también en las emisoras; Radio Nacional de Colombia, Radiónica, y en las emisoras on-line, Señal Rock Colombia y Señal Clásica; se ofrecen programas con contenido de carácter social, educativo y cultural, generando con ello a su vez, identidad nacional y el fortalecimiento de la consolidación de la democracia, sin dejar de lado que RTVC compite por la audiencia en el mercado de las telecomunicaciones. De conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.”, en consecuencia, RTVC propende porque el servicio público de televisión y radio, sea puesto al acceso de todos los colombianos, ampliando constantemente la cobertura de la Red en todo el territorio nacional.

	Ahora bien, RTVC cuenta en la actualidad con una red primaria, conformada por 35 estaciones, sin embargo, dichas estaciones no cubren el 100% del territorio colombiano en la prestación del servicio a cargo, por lo que surgió la necesidad de continuar a través de planes de expansión la instalación de estaciones secundarias. Estos planes de expansión, implicaron para RTVC un aumento de los gastos de operación de la red, los cuales no está en las condiciones de asumir; así las cosas con el fin de mantener el nivel de cobertura territorial y continuar con la expansión de la Red, la Coordinación Gestión Ingeniería de Red, presenta la alternativa de celebrar convenios interadministrativos de cooperación con determinados entes territoriales del país, tendientes a aunar esfuerzos para garantizar, la realización de las actividades necesarias para la administración, operación, uso adecuado, cuidado y vigilancia de las estaciones secundarias de transmisión. Es preciso aclarar, que la Coordinación de Gestión de Ingeniería de Red de RTVC, actualmente se encuentra estructurando un proceso licitatorio, por medio del que se pretende poner en marcha la estación de televisión digital terrestre en el municipio de San Marcos. La adjudicación del mencionado proceso de selección configura un requisito fundamental para la ejecución del convenio que se busca suscribir con el municipio de San Marcos y TELECARIBE. En consecuencia, la Coordinación de Gestión de Ingeniería de Red, presenta la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo de cooperación con la Alcaldía del Municipio de San Marcos – Sucre y Telecaribe , para garantizar el funcionamiento de la estación y la prestación del servicio de televisión Digital de dicha estación.
4 **ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	N/A
5 **OBJETO A CONTRATAR**	Aunar esfuerzos entre RTVC, EL MUNICIPIO Y TELECARIBE para coadyuvar y garantizar a la población del Municipio de San Marcos el acceso a los servicios públicos de Televisión Digital Terrestre TDT y televisión analógica.
6 **PLAZO DEL CONTRATO**	El término de ejecución del presente convenio será de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
7 **OBLIGACIONES**	OBLIGACIONES DE RTVC: 1. Cumplir con el objeto del presente convenio. 2. Realizar la gestión necesaria relacionada con la operación, administración y mantenimiento de la Red Pública de Televisión Digital de la estación San Marcos en los términos establecidos por la regulación vigente. 3. Pagar la factura de energía de la solución de televisión digital.

	4. Atender las observaciones o requerimientos que le formule EL MUNICIPIO Y TELECARIBE relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Cumplir con el objeto del presente convenio. 2. Conceder a TELECARIBE y RTVC un área en lote de 286 metros cuadrados (22 metros * 13 metros) ubicado dentro del bien inmueble de su propiedad, en el municipio de San Marcos - Sucre, para la instalación de la estación consistente en cerramiento, torre, cuarto de equipos y dos (2) TVRO. 3. No ejercer acciones tendientes a impedir el uso del espacio a TELECARIBE, RTVC durante la ejecución del presente convenio. 4. Autorizar a RTVC para solicitar la cuenta de energía independiente para la alimentación de la solución TDT. 5. Pagar la factura de energía de la solución de televisión analógica de TELECARIBE. 6. Contribuir con el control de acceso al personal designado por TELECARIBE, RTVC para el ingreso a la infraestructura de la estación San Marcos. OBLIGACIONES DE TELECARIBE 1. Cumplir con el objeto del presente convenio. 2. Conceder a RTVC un espacio dentro del cuarto de equipos de 9 metros cuadrados (3 metros *3 metros), 4 metros lineales en torre ubicados a una altura entre los 56 y 60 metros para la instalación de la solución TDT. 3. Comunicar a RTVC y EL MUNICIPIO, las anomalías que se presenten y que puedan llegar a afectar el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Atender las observaciones o requerimientos que le formule RTVC Y EL MUNICIPIO relacionados a asegurar el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Realizar la gestión necesaria relacionada con la operación, administración y mantenimiento de la solución de televisión analógica de TELECARIBE. 6. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.
8 **LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO**	Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio del convenio la ciudad de Bogotá, D.C., sin embargo, la ejecución del mismo se realizará en la Estación San Marcos ubicado en el municipio con el mismo nombre.
9 **LA DETERMINACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION**	N/A
10 **FORMA DE PAGO**	El convenio interadministrativo solicitado no genera ningún compromiso financiero entre las partes, por lo tanto, no se establece forma de pago alguna. NOTA: En todo caso, cuando las actividades a realizar en desarrollo del objeto del presente convenio impliquen la ejecución de apropiaciones presupuestales, dichas actividades estarán supeditadas a la existencia de recursos, aprobación de destinación de estos recursos y expedición de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal de cada una de las partes.

11 MODALIDAD DE SELECCION	El régimen jurídico aplicable al presente convenio interadministrativo y las actuaciones que de él se deriven, es el previsto en la Resolución No. 15 del 21 de enero de 2021, por medio del cual se modifica y actualiza el Manual Interno de Contratación de RTVC, encontrándose exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que inicia con ocasión de las actividades que desarrolla en virtud de su objeto social, consideradas como actividades misionales. De acuerdo con el Manual de Contratación interno de la entidad, se entenderá que el proceso contractual tiene carácter misional cuando los bienes o servicios requeridos tengan como finalidad el cumplimiento del objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red. En razón de lo anterior, la Resolución No. 15 del 21 de enero de 2021, de RTVC establece: “TITULO II DE LA ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL (…) CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL (…) 5. CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa. Procederá la presente modalidad de contratación en los casos que se señalan a continuación: (…) n. Negocios interadministrativos, o de cooperación con Entidades públicas y privadas de carácter Nacional o Internacional.” La aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

	Adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "…las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado…", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. Al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales. En consecuencia, el tipo de vínculo a establecer será el de convenio interadministrativo de cooperación.
12 **ESTUDIOS TECNICOS Y DE MERCADO**	N/A
13 **LA DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE CADA CONTRATO**	N/A
14 **EL ANALISIS Y DETERMINACION DEL MECANISMO DE GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS**	SI NO X De conformidad a lo establecido en el Título III, capítulo V, numeral 2, Literal A. numeral 3 del Manual de Contratación de RTVC (modificado mediante Resolución 096 de 2021), así: 2. DELA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS A. EN CONTRATACIÓN MISIONAL (...) 3. Convenios o contratos Interadministrativos, si la Entidad lo considera pertinente. De tal manera, la presente contratación no exigirá constitución de garantías en razón a que la misma se trata de un convenio de cooperación el cual no genera erogaciones económicas para ninguna de las partes y que las condiciones de ejecución del mismo, no genera riesgo de un posible incumplimiento y perjuicio para la entidad.
15 **ANEXOS A REQUERIR EN EL PROCESO DE SELECCION**	N/A

16 **ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO**	• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del alcalde. • Fotocopia del Acta de Posesión. • Fotocopia del Decreto o resolución de Nombramiento - Acuerdo Municipal mediante el cual se le dan competencias para celebrar Convenios Interadministrativos. • Certificados de antecedentes fiscal, disciplinario, judicial, así como el de medidas correctivas de la policía nacional. • Rut de la Alcaldía. • Certificado de tradición del bien inmueble donde se ubica la estación. • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Representante Legal de Telecaribe • Rut de TELECARIBE • Certificado de Existencia y Representación Legal • Acta de Posesión • Acuerdo
17 **CIFRA-VALOR DESTINADO A ESTA CONTRATACION**	EN LETRAS:N/A EN CIFRAS: N/A ESTE VALOR INCLUYE IVA SI N/A NO N/A
18 **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA (CDP)**	• N/A
19 **INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.**	EXTERNA SI NO X NOMBRE DEL SERVIDOR: NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: CARGO DEL SERVIDOR: DEPENDENCIA: E-MAIL. INTERNA SI X NO NOMBRE DEL SERVIDOR: LUIS ALFONSO VARGAS AMADO NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 91.014.139 CARGO DEL SERVIDOR: COORDINADOR GESTIÓN INGENIERÍA DE RED DEPENDENCIA: DIRECCION TECNOLOGIAS CONVERGENTES E-MAIL: lavargas@rtvc.gov.co
20 **VIGENCIAS FUTURAS**	N/A
21 **UBICACION DE PERSONAL EN RTVC**	En desarrollo del contrato, ¿se ubicara personal en las instalaciones de RTVC?: SI NO X El área cuenta con el espacio físico requerido?: SI NO X

22 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL	

APROBACIONES
FIRMAS AUTORIZADORAS:

Firma del Responsable
Nombre:
Cargo: